



Exp.: 09-OPEN- 00207.2 /2019

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/08/2019 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública, que textualmente indica:

“Conocer para los años 2017,2018 y 2019 hasta la actualidad la siguiente información sobre todas y cada una de las quejas recibidas directamente por la Consejería de Educación o por la Inspección de Educación por parte de padres de alumnos de escuelas e Institutos de Madrid: fecha de la queja , quien recibió la queja Consejería Inspección u otro órgano, curso del hijo de la queja , si el colegio o instituto es público, privado o concertado, respuesta de la Administración a la queja y temática de la queja.. Entre estas temáticas solicito, que se indiquen especialmente las quejas relativas a adoctrinamiento, charlas de sexualidad, charlas LGTBI, charlas sobre religión, homofobia en el centro, bullying, acoso escolar etcétera.....Por último solicito que se me aporte lo solicitado en formato reutilizable tipo base de datos como .xlso .csv y que si no se puede dar de la forma solicitada al menos se den valores de quejas totales mensuales según temática y quien recibió la queja”

Realizadas todas las comprobaciones y actuaciones oportunas para la obtención de la información solicitada, se ha podido comprobar que la información se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en los apartados c) y e) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Viceconsejería de Organización Educativa (Consejería de Educación y Juventud)

RESUELVE

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de información por tratarse de una solicitud relativa a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, sobre la base de las siguientes consideraciones:

Resulta imposible la obtención de la información desagregada de datos sobre la identidad del reclamante, tipo de centro, curso del alumno, contenido de la queja o respuesta efectuada, mediante un tratamiento informatizado ordinario, dada la diversidad y heterogeneidad de las bases de datos y aplicaciones, algunas de las cuales pertenecen a otros Centros Directivos. Para poder facilitarla se requeriría previamente recopilar, ordenar y sistematizar la información procedente de fuentes diferentes y dispersas, para finalmente elaborar la información en un nuevo documento en los términos solicitados por el peticionario.



Por consiguiente, la extracción y explotación de la información precisaría realizar nuevas operaciones *ex profeso* de tipo técnico-informático que, en definitiva, constituyen un nuevo tratamiento de la información en los términos establecidos en el CI/007/2015 del Consejo de Transparencia y en el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Segundo.- En el siguiente enlace pueden consultarse datos relativos a las sugerencias, quejas y agradecimientos recibidos por las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid a través del Sistema de Sugerencias, Quejas y Agradecimientos, que es tan solo uno de los múltiples cauces por los que pueden hacer llegar los ciudadanos sus quejas.

<http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/sugerencias-quejas-agradecimientos>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

LA VICECONSEJERA DE ORGANIZACIÓN
EDUCATIVA

Firmado digitalmente por MARIA PILAR PONCE VEL
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.10.02 16:23:56 CEST